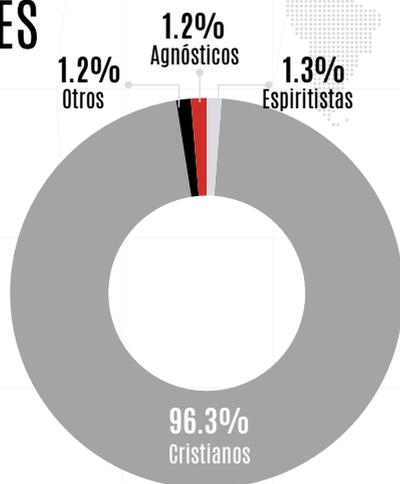




# GRANADA

## RELIGIONES



Población

**109,308**



PIB per cápita

**13,594 US\$**



Superficie

**345 Km<sup>2</sup>**



ÍNDICE DE GINI\*

**N.D.**

\*Economic Inequality

## MARCO LEGAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA Y SU APLICACIÓN EFECTIVA

El preámbulo de la Constitución de Granada<sup>1</sup> establece que la nación se funda en principios que reconocen la «paternidad y supremacía de Dios, y los deberes del hombre hacia su prójimo». También reconoce que, «puesto que el desarrollo espiritual es de suprema importancia para la existencia humana y constituye su expresión más elevada, su aspiración es servir a ese fin». Asimismo, subraya «la dignidad de los valores humanos y que todos los hombres han sido dotados por el Creador de iguales e inalienables derechos, razón y conciencia».

El artículo 1 de la Constitución garantiza la protección de los derechos y libertades fundamentales de cada persona, entre ellas, por ejemplo, las libertades de conciencia, expresión y asociación, sin distinción de raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, sujetas estas al respeto a los derechos y libertades de los demás y al interés general.

A ninguna persona se le impedirá el disfrute de su libertad de conciencia, en la que se incluyen la libertad de pensamiento, de religión, la de cambiar de religión o creencia, y la de manifestar y difundir la propia

creencia mediante el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia, individual o colectiva, en público o en privado (artículo 9, 1).

También se reconoce la objeción de conciencia al servicio militar (artículo 4, 3, c).

Salvo con el propio consentimiento (o el de un tutor, en el caso de los menores de 18 años), no se obligará a nadie que asista a un centro educativo a recibir formación religiosa ni a participar o asistir a una ceremonia religiosa de una religión que no sea la propia (artículo 9, 2).

Toda comunidad religiosa tiene el derecho de fundar y mantener sus propias instituciones educativas, y no se impedirá ni evitará que imparta formación religiosa a sus miembros, reciba o no subvenciones gubernamentales (artículo 9, 3).

El Gobierno financia la escuela pública gestionada por grupos cristianos (católicos, anglicanos, metodistas, adventistas del Séptimo Día y menonitas); no obstante, la financiación no se limita solo a estos grupos. No se obliga a los alumnos a asistir a clase de religión<sup>2</sup>.

La Constitución también estipula que ninguna persona será obligada a prestar juramento contra sus creencias, o de forma contraria a su religión o creencias (artículo 9, 4).

Ninguna ley será discriminatoria en sí misma o en sus efectos, entendiendo por discriminación un trato distinto a las personas a causa de su sexo, raza, lugar de origen, opiniones políticas, color o credo (artículo 13, 5).

En las fotografías de documentos oficiales está permitido llevar la cabeza cubierta conforme a algunas prácticas religiosas, incluso en el documento nacional de identidad, siempre y cuando se vea el rostro<sup>3</sup>.

Los grupos religiosos tienen derecho a exenciones de impuestos y aranceles si están reconocidos como organizaciones sin ánimo de lucro y registrados en la Oficina de Asuntos Corporativos y Propiedad Intelectual, aportando la información requerida sobre la organización del grupo, los directores, el lugar de funcionamiento y la naturaleza de las actividades que realizan. Además, tienen que enviar una solicitud al Ministerio de Economía<sup>4</sup>.

Los misioneros extranjeros tienen que pagar una tasa por el permiso de trabajo u obtener una exención en el Ministerio de Trabajo. Han de demostrar su experiencia previa y estar patrocinados por una organización religiosa registrada<sup>5</sup>.

El Ministerio de Educación y Desarrollo de Recursos Humanos y Asuntos Religiosos e Información es el responsable de los asuntos religiosos y de las organizaciones religiosas<sup>6</sup>.

## INCIDENTES Y EVOLUCIÓN

Respecto a la pandemia de la COVID-19, el ministro responsable de los asuntos religiosos, Emmalin Pierre, en mayo de 2020 alabó el trabajo desarrollado por las Iglesias y los dirigentes religiosos «por el esfuerzo que han realizado para llevar por todos los medios posibles la esperanza a la nación en estos momentos tan difíciles»<sup>7</sup>.

También en mayo de 2020 se presentó un protocolo para la reapertura de las iglesias. Imponía restricciones debido a la pandemia de la COVID-19. Por lo tanto, las Iglesias tienen que solicitar en línea la licencia de reapertura y adoptar una serie de medidas sanitarias y de distancia social<sup>8</sup>. La Oficina de Asuntos Religiosos tiene que responder todas las solicitudes en el plazo de dos días laborables. Se permite celebrar funerales y bodas con un máximo de 10 personas. El resto de las ceremonias, incluidos los bautismos, se suspendieron hasta nuevo aviso<sup>9</sup>.

## FUTURO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

En Granada se respeta la libertad religiosa y durante el período estudiado no se han registrado incidentes de intolerancia o discriminación. Tanto el ministerio responsable de los asuntos religiosos como una serie de funcionarios del Gobierno han manifestado su apoyo al trabajo que desarrollan las Iglesias, y en este sentido el futuro del derecho a la libertad religiosa sigue siendo positivo.

## NOTAS / FUENTES

1 Grenada 1973 (reinst. 1991, rev. 1992), Constitute Project. [En línea]. Recuperado de: [https://www.constituteproject.org/constitution/Grenada\\_1992?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Grenada_1992?lang=en) (Consulta: 18 de septiembre de 2020).

2 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Libertad Religiosa Internacional, «Grenada», 2019 Report on International Religious Freedom. [En línea]. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2019-report-on-international-religious-freedom/grenada/> (Consulta: 18 de septiembre de 2020).

3 -Ibid.

4 Ibid.

5 Ibid.

6 Cf., Ministerio de Educación y Desarrollo de Recursos Humanos y Asuntos Religiosos e Información. [En línea]. Recuperado de: <https://www.gov.gd/moe/> (Consulta: 18 de septiembre de 2020).

7 «Road is being cleared for public officers to resume work», en The New Today, 8 de mayo de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.thenewtodaygrenada.com/local-news/road-is-being-cleared-for-public-officers-to-resume-work/> (Consulta: 31 de octubre de 2020).

8 «Covid-19 Protocols: Reopening Churches», en Now Grenada, 16 de mayo de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.nowgrenada.com/2020/05/covid-19-protocols-for-reopening-of-churches/> (Consulta: 20 de agosto de 2020).

9 Ibid.